



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

08 JUN 2026

13:33 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES Y ABUSOS DIGITALES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
- 8 JUN. 2026
11718

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acelerada transformación tecnológica y digital que vive nuestra sociedad ha modificado profundamente la manera en que las personas se comunican, realizan trámites, acceden a servicios financieros y reciben información. Si bien estos avances representan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

oportunidades importantes para el desarrollo y la inclusión, también han generado nuevas formas de abuso, engaño y vulneración patrimonial que afectan particularmente a las personas mayores.

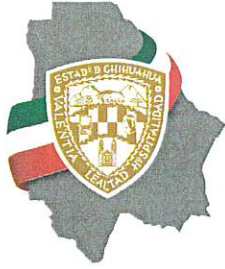
Actualmente, miles de personas mayores en el país enfrentan riesgos crecientes derivados de fraudes telefónicos, extorsiones, engaños digitales, robo de identidad, falsos apoyos gubernamentales, suplantación de instituciones financieras y diversos mecanismos de manipulación que buscan aprovecharse de su vulnerabilidad, desconocimiento tecnológico o confianza.

Estas conductas no solamente generan afectaciones económicas. En muchos casos producen consecuencias emocionales profundas, pérdida de confianza, ansiedad, miedo e incluso aislamiento social. El fraude digital no solo vulnera el patrimonio de las personas mayores; también afecta su tranquilidad, seguridad y dignidad.

Uno de los principales problemas radica en que muchas personas mayores no cuentan con información clara, accesible y comprensible sobre los riesgos digitales existentes ni sobre las medidas básicas de prevención y denuncia que podrían ayudarles a protegerse frente a este tipo de conductas.

Aunque es de reconocer la calidad legislativa contenida en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, la realidad actual exige incorporar una visión más moderna y preventiva frente a las nuevas modalidades de abuso patrimonial y tecnológico que afectan a este grupo de población.

La vulnerabilidad de las personas mayores ya no se limita únicamente a factores físicos, económicos o sociales. Hoy también existe una vulnerabilidad digital que debe ser reconocida y atendida



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

desde las instituciones públicas mediante acciones de orientación, difusión y prevención.

La presente iniciativa propone incorporar expresamente dentro de las obligaciones de las autoridades estatales y municipales la promoción de acciones de orientación y prevención dirigidas a personas mayores sobre fraudes, abusos patrimoniales y riesgos digitales, incluyendo mecanismos de denuncia, recomendaciones de seguridad y difusión de información accesible.

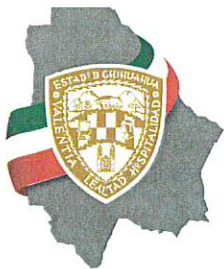
Se trata de fortalecer el carácter preventivo de las instituciones públicas, promoviendo herramientas informativas que permitan a las personas mayores identificar posibles riesgos, reconocer modalidades de engaño y conocer mecanismos básicos de protección.

Es importante precisar que esta propuesta busca fortalecer acciones institucionales de difusión y prevención dentro de las atribuciones ya existentes de las autoridades competentes.

Hoy, proteger a las personas mayores también significa brindarles herramientas para desenvolverse de manera segura en una sociedad cada vez más digitalizada y tecnológicamente interconectada.

Porque el avance tecnológico no debe convertirse en un nuevo factor de exclusión, vulnerabilidad o abuso para quienes merecen vivir esta etapa de la vida con tranquilidad, seguridad y dignidad.

La protección de las personas mayores no solamente debe mirar los desafíos del pasado, sino también los riesgos del presente y del futuro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona una fracción XVII al artículo 35 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 35. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. a XVI. ...

XVII. Promover acciones de orientación y prevención dirigidas a personas mayores sobre fraudes, abusos patrimoniales y riesgos digitales, incluyendo mecanismos de denuncia, recomendaciones de seguridad y difusión de información accesible para evitar conductas que vulneren su patrimonio, identidad o integridad.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Dado en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los 08 días del mes de
junio de 2026.

SUSCRIBE

JOCELINE VEGA V.
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES Y ABUSOS DIGITALES PRESENTADA POR OFICIALÍA DE PARTES A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.